



**SELLO QVARTO DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y CINCO.**

Entraron Los Señores Pedro Villanubay Juan  
muñoz de a costa y unidos

Por quanto se entendido que de  
Pedimento de los arrendadores de los  
sobrelas excoos de rechos de El pescado se apedido q leg  
Enia lo brangade obligan a los que lo traen de los puertos q se  
de la ciudad para sea visto de  
q traen q buelban cozas por la  
de la parte donde lo an vendido con  
sto sea experimentado la fecha de  
sto generos pa el proveymiento de esta  
Republica por que no vedado q no  
sea vendido q con ello es posible aya  
a vasto suscoos q de man de man  
en sta ciudad q subnan de man donde  
tanto se necesitan para ay q de medio  
la cuia se ha de vender se ha de man  
darse q se necesitan vedado q que con a como  
q de colunbre y a medida de carb a como  
no tradores de miconis de los que no q se  
guarda de man donde se pesca q se mejor  
veniente q de se se necesitan a como  
la cuia de q se continue q se ha de  
no de q de q de la cuia de q de q de  
la q de q de q de q de q de q de q de  
a veniente de q de q de q de q de q de  
vasto de q de q de q de q de q de q de  
como hasta q de q de q de q de q de q de  
coaxados que a q de q de q de q de q de  
de q de q de q de q de q de q de q de